



Resolución Gerencial General Regional N° 1415-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 NOV. 2011

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto por **CARMELA PINTO PAREDES** contra la Resolución Directoral No. 004694 del 07 de noviembre de 2005; y el Informe Legal No. 1525-2011-GRC/GAJ del 02 de noviembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente No. 030529 de fecha 04 de octubre de 2005 doña **Carmela Pinto Paredes** solicita al Director Regional de Educación reconocimiento por 25 años de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral No. 004694 de fecha 07 de noviembre de 2005 se resuelve felicitar a doña **Carmela Pinto Paredes**, trabajadora de servicio II en la IE "Augusto Cazorla, Callao por haber cumplido 25 años de servicios oficiales; otorgar una bonificación personal del 25% de su haber básico a partir del 30.05.2005 y otorgar por una sola vez una asignación equivalente a dos remuneraciones totales permanentes cuyo monto asciende a S/.101.20 nuevos soles;

Que, con expediente No. 032622 del 19 de octubre de 2011, **Carmela Pinto Paredes** interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral No. 004694 del 07 de noviembre de 2005;

Que, mediante Hoja de Ruta 032652 el Director Regional de Educación del Callao, eleva el recurso de apelación y antecedentes del recurrente a esta instancia a fin que, el superior jerárquico emita el pronunciamiento correspondiente;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; y el numeral 1.5 de la Ley acotada Principio de Imparcialidad estipula "Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general";

Que, a folio 20, obra la copia del cargo de notificación de la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación del Callao, apreciándose del mismo que a **CARMELA PINTO PAREDES** se le notificó la Resolución impugnada el día 30 de noviembre de 2005, siendo apelada el 19 de octubre de 2011, habiendo transcurrido en exceso el plazo prescrito por el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que prescribe : "El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios";

Que, en razón de ello, el recurso de apelación interpuesto por **CARMELA PINTO PAREDES** resulta improcedente por extemporáneo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas



mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;


SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el recurso de apelación interpuesto por **CARMELA PINTO PAREDES** contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 004694 del 07 de noviembre de 2005;

Artículo Segundo.- Declarar AGOTADA la vía administrativa.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao; de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
Gerente General Regional